

CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

**CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO
N° 12.600/105/2013**

OBJ.: DISPONE INSTRUCCIONES A SEGUIR POR PARTE DE ARMADORES, PATRONES Y COMERCIANTES DE NAVES QUE REALIZAN EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO.

REF.: a) D.L. N° 2.222 Ley de Navegación del 21 de mayo de 1978.
b) D.S. N 1340 Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina, en las naves y Litoral de la República del 17 de julio de 1941.

I.- INFORMACIONES:

Producto del incremento de incidentes ocurridos durante la navegación o en faenas de extracción de recursos Jibia (*Dosidicus gigas*), Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) u otros en general, se han dispuesto las siguientes instrucciones, objeto sean adoptadas por los respectivos patrones de naves, armadores y comerciantes que operan en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

II.- OBJETO

Asignar instrucciones a los patrones de naves, armadores y comerciantes, conforme a lo establecido en la reglamentación marítima vigente.

III.- DISPOSICIONES

El personal citado anteriormente, previo al zarpe y antes de las 18:00 Hrs. de cada día u otro horario que se establezca para tal efecto, deberá adoptar el siguiente procedimiento:

- a) Informar al Alcalde de mar de su jurisdicción el zarpe de sus embarcaciones, indicando zona de pesca, cantidad de tripulantes y posible ETA.
- b) Informar a la Autoridad Marítima cualquier hecho anormal en el cual se vea afectada la dotación o la embarcación mientras esta se encuentre fuera de puerto base.
- c) Equipar con lo elementos de seguridad necesarios y reglamentarios a las embarcaciones y sus tripulantes.
- d) Otras instrucciones que aporten al buen desempeño y resguardo de las dotaciones.

Cabe hacer presente que ante la ocurrencia de un accidente, la Autoridad Marítima solicitará la presente información a los respectivos Alcaldes de Mar y/o patrones de naves, armadores y comerciantes, para lo cual se deberá contar con información fidedigna y actualizada, objeto realizar despliegue de medios en base a los datos recepcionados.

IV.- VIGENCIA:

La presente circular, deja sin efecto cualquier otra norma relacionada con esta materia.

A su recibo, mantener actuales instrucciones de carácter PERMANENTE.

COQUIMBO, 18 DE JULIO 2013.

(FIRMA DIGITAL)

**FELIPE JESÚS GONZÁLEZ ITURRIAGA
TENIENTE 1º LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARIGOBCOQ (Info)
- 2.- A.G. PESCADORES CTA. COQUIMBO
- 3.- COOPERATIVA DE GUAYACÁN
- 4.- SINDICATO PESCADORES LA HERRADURA
- 5.- ARCHIVO INMAR C.P. COQ./